

- \* Cubo o bolsa para desperdicios.
- \* Bolsas de plástico para vómitos.
- \* Almohadas.
- \* Mantas.
- \* Sábanas.
- \* Plásticos para camillas.

**DOTACION NO SANITARIA:**

- \* Preinstalación de radiofonia en la zona del conductor.
- \* Tacógrafo en el tablero de instrumentos del conductor.
- \* Dos extintores de 6 kilogramos cada uno.
- \* Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta.
- \* Linterna.

**DECORACION EXTERIOR:**

- \* Según lo especificado en el Manual de Identidad Corporativa del S.A.S.

**ANEXO Nº 1**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, (an el caso de actuar en representación: como apoderado de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ C.I.F. o D.N.I. número \_\_\_\_\_), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_ y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de contratación del Servicio de Transporte de enfermos en Vehículos de Transporte Colectivo se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (en letra) pesetas, más la cantidad correspondiente al impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el Recargo Provincial sobre el mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_ (Fecha y firma del proponente)

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTRMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, cuales son:

- 1ª. Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por los delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de cuales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.
- 2ª. Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.
- 3ª. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.
- 4ª. Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
- 5ª. Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
- 6ª. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/83, de 26 de

Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad de las personas a que se refiere el párrafo anterior de este apartado.

7ª. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8ª. Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 22 de mayo de 1992, de Corrección de errores a la de 30 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en el municipio de Algeciras, durante el presente curso académico.

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de marzo de 1992, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43 de 21 de mayo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 2.892, Artículo Primera de la citada Orden donde dice «por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas)», debe decir «Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas)».

Sevilla, 22 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se concede el Institut de Ensenanza Secundaria de Marmolejo (Jaén), la denominación de Virgen de la Cabeza.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Marmolejo (Jaén), en su reunión del día 16 de octubre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Virgen de la Cabeza».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE, del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marmolejo (Jaén) la denominación de «Virgen de la Cabeza».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia para el segundo semestre de 1991 y en base a la Orden que se cita.

La Orden de 29 de Abril de 1986 de la Consejería de Cultura (BOJA nº 43 de 15/04/86) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles de ámbito de actuación en la provincia de Sevilla han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre del año 1.991.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de Enero de 1.991 (BOJA nº 6 de 25/01/91) sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Asuntos Sociales; resuelta la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución da publicidad a las mismas:

|                                                                 |               |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|
| ASOC. JUV. SAN JOSE OBRERO.....                                 | 348.500 Ptas. |
| ASOC. JUV. "ANDRÁGORA TEATRO".....                              | 180.000 "     |
| ASOC. JUV. "ISTABBA".....                                       | 150.000 "     |
| ASOC. JUV. "AMIGOS DE AFRICA".....                              | 150.000 "     |
| ASOC. JUV. "EL OLIVO".....                                      | 130.000 "     |
| ASOC. JUV. "MOSAICO".....                                       | 250.000 "     |
| ASOC. JUV. GRUPO SCOUT INTERNACIONAL INTY RAYMI.....            | 150.000 "     |
| ASOC. JUV. "NUEVOS CERAMISTAS DE TRIANA".....                   | 250.000 "     |
| ASOC. JUV. "DON BOSCO".....                                     | 190.000 "     |
| ASOC. JUV. "ALHABEIA".....                                      | 100.000 Ptas. |
| ASOC. JUV. "ALEZEIA".....                                       | 116.000 "     |
| ASOC. JUV. "VIVA JOVENES PRO VIDA".....                         | 50.000 "      |
| ASOC. JUV. "ELEPHAS ANTIQUUS".....                              | 100.000 "     |
| ASOC. JUV. "CENTE JOVEN".....                                   | 150.000 "     |
| ASOC. JUV. "JOVENES ESTUDIANTES PROGRESISTAS".....              | 200.000 "     |
| ASOC. JUV. "SANDENEL".....                                      | 100.000 "     |
| ASOC. JUV. "ALCAZARA".....                                      | 150.000 "     |
| ASOC. JUV. "FRATERNIDAD CRISTIANA".....                         | 170.000 "     |
| ASOC. JUV. "CENTRO PARROQUIAL NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"..... | 300.000 "     |
| ASOC. JUV. "PRO DEFENSA DEL CASCO ANTIGUO".....                 | 190.000 "     |
| ASOC. JUV. "JARDINERA".....                                     | 170.000 "     |
| ASOC. JUV. "TIEMPO LIBRE DE 15 A 15 Y CUARTO".....              | 300.000 "     |
| ASOC. JUV. "ALDABA".....                                        | 90.000 "      |
| ASOC. JUV. "ALRE LIBRE".....                                    | 100.000 "     |
| GRUPO JUV. (MANUEL MORENO MORILLO).....                         | 91.800 "      |

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.- El Delegado, José del Valle Torreño.

**RESOLUCION** de 2 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de barrios de actuación preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden citada, se hace pública la relación de ayudas concedidas a las entidades y por los conceptos que se indican:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Proyecto Subvencionado: Intervención con familias  
Pesetas: 5.000.000

Entidad: A.P.A. «C.P. Puche»  
Proyecto Subvencionado: Equipamiento  
Pesetas: 400.000

Entidad: A.P.A. «C.P. Puche»

Proyecto Subvencionado: Actividades verano '92  
Pesetas: 3.550.000

Entidad: A.P.A. «C.P. Puche»  
Proyecto Subvencionado: Natación Infantil.  
Pesetas: 1.161.000

Entidad: A.P.A. «C.P. Puche»  
Proyecto Subvencionado: Talleres Infantiles  
Pesetas: 650.000

Entidad: A.P.A. «C.P. Puche»  
Proyecto Subvencionado: Bailes Populares  
Pesetas: 260.000

Entidad: AA.VV. «Nuevas Perspectivas»  
Proyecto Subvencionado: Actividades  
Pesetas: 875.000

Entidad: As. Cultural «Almotacín»  
Proyecto Subvencionado: Diversos Proyectos  
Pesetas: 1.995.000

Entidad: As. Juvenil «Junior»  
Proyecto Subvencionado: Talleres  
Pesetas: 850.000

Entidad: As. 3ª Edad «S. Pedro y S. Pablo»  
Proyecto Subvencionado: Convivencia 3ª Edad y Viajes  
Pesetas: 500.000

Entidad: Espejo del Mar  
Proyecto Subvencionado: Reducción del absentismo  
Pesetas: 3.990.000

Entidad: F.U.C.A.  
Proyecto Subvencionado: Fomento del Cooperativismo  
Pesetas: 340.000

Entidad: Cruz Roja de Almería  
Proyecto Subvencionado: Varios Cursos  
Pesetas: 2.829.000

Almería, 2 de junio de 1992.- La Delegada, Inmaculada Romocho Romero.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION** de 30 de diciembre de 1991, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se hace pública la concesión de una beca destinada a la realización de trabajos de investigación sobre temas concretos del Monumento de la Alhambra y Generalife (Granada).

Este Patronato de la Alhambra y Generalife teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 22 de la Ley 10/88, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1984, ha resuelto hacer pública la concesión de una Beca destinada a la realización de trabajos de Investigación sobre temas concretos del Monumento por renuncia de la primitiva beneficiaria.

Una Beca para Diplomados de Grado Medio en Biblioteconomía por renuncia de Doña Mercedes de la Moneda Corrachano.

Beneficiario: María José Ruiz Pérez.  
Importe: 615.338 pesetas.  
D.N.I.: 24.188.561.

Granada, 30 de diciembre de 1991.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CARMONA (SEVILLA)

EDICTO (PP. 784/92).

Don Manuel Rojas Caro, Juez de Primera Instancia Número Dos de Carmona (Sevilla).

Por el presente Hago Saber: Que en este Juzgado y bajo el número 45 de 1990, se tramita Expediente de Quiebra a instancia